

## **SESIÓN N° 31, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### **Concejales:**

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las nueve horas y veintisiete minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1097913E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-**

Por unanimidad se ratifica la urgencia de la convocatoria.

### **2º.- NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE EDUCADOR/A SOCIAL 75% JORNADA (EXpte. 1093010W).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1093010W.

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 19 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

*Vista la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Decreto n.<sup>o</sup> 219/2021, de 18 de noviembre, por el que regulaba la*

*concesión directa de Subvenciones a las entidades locales ahí recogidas para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 300.000,00 euros y el Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la mejora de las ratios profesionales, daba continuidad a las mejoras de ratios concedidas, ampliando a otros profesionales por un importe total de 1.175.000,00 euros.*

*Considerando el acuerdo de JGL de 20 de diciembre de 2024, de aceptar de la subvención directa concedida a este Ayuntamiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la CARM, con una financiación de 22.686,09 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP), en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM Núm. 282, de 4 de diciembre de 2024) y asumir el compromiso de cofinanciación municipal, por importe de 7.562,03 €, para la nueva contratación de Educador/a Social, de conformidad con la documentación obrante en expediente 1010290F.*

*Resultando que la actual RPT de este Ayuntamiento dispone de una plaza vacante de educador social al 75% de la jornada laboral, así como de un lista de espera para contrataciones de este perfil profesional, pudiéndose vincular la contratación de la ocupación con la ejecución de la subvención precitada, con el consiguiente cumplimiento de las obligaciones recogidas en los art. 6, 7 y 8 del Decreto 265/2024, entre las que se encuentran, entre otras : “Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación, los datos de identificación de/los profesional/ les contratado/s y en su caso, el programa en que van a desarrollar sus tareas. La contratación se efectuará en el plazo máximo de 6 meses desde que se dicte la orden de concesión.*

*Por todo ello, se considera la propuesta de acuerdo de los siguientes: 1. Contratación laboral de la primera persona disponible de la bolsa de educadores sociales para la ocupación de la plaza vacante de educador social al 75% de la jornada laboral, con fecha de*

*inicio de 2 de junio.*

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, con fecha 23 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Y vistos los nuevos informes emitidos por el Negociado de Personal, de fecha 27 de mayo de 2025, y por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 28 de mayo de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, a la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 19 de mayo de 2025, anteriormente reproducido.

Obrando en expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo de Educadores/as Sociales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Educador/a Social, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Cobertura de la plaza vacante de Educador/a Social al

75% de la jornada, hasta que sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla.

- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la contratación, los datos de identificación del profesional contratado, con indicación vinculada durante 12 meses a la subvención concedida conforme al Decreto del Consejo de Gobierno n.<sup>º</sup> 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las nueve horas y cuarenta y dos minutos.